



ACTA

CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

15 DE MAYO DE 2024

En Santiago, a 15 de mayo de 2024, a las 09:00 horas, ante su Directora Ejecutiva y ministra de fe, Sra. Ximena Rivillo Oróstica, se celebró la centésima sexagésima segunda sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

PARTICIPANTES

Concurrieron a esta centésima sexagésima segunda sesión ordinaria, las siguientes personas: en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sra. Andrea Marchant Marchant- quien la presidió-, y la Sra. Ana Lamas Aguirre; en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Jorge Riesco Valdivieso, Sr. Héctor Sandoval Gallegos y Sr. Jaime Danús Larroulet; en representación del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sra. Paulina Peña Romero; en representación del Ministro de Educación, Sra. Miski Peralta Rojas; y en representación de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, Sr. Fidel Bennett Ramos.

No asistió a esta sesión el señor José Manuel Díaz Zavala, quien justificó su inasistencia con la debida anticipación.

Participó como invitada la Subdirectora de ChileValora, doña Evelyn González Chávez y actuó como secretaria de actas la Fiscal de ChileValora, doña Hortensia Cereceda Pinto.

TABLA

1. Aprobación acta sesión anterior
2. Cuenta de la Directora Ejecutiva y del Directorio:
 - 2.1. Actividades del período del Directorio y de la Directora Ejecutiva
 - 2.2. Implementación Ley que Moderniza el Sistema
3. Temas que requieren acuerdo del Directorio
 - 3.1. Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales:
 - 3.1.1. Solicitud de Ampliación de Alcance Centro Ecerlab SPA
 - 3.1.2. Solicitud de Ampliación de Alcance Centro Fulcro ABC SpA

- 
- 
- 3.1.3. Solicitud de Ampliación de Alcance Centro Asimet Asesorías S.A.
 - 3.1.4. Solicitud de Renovación de la Acreditación del Centro A.C. Evaluaciones y Certificaciones Ltda.
 - 3.1.5. Solicitud de Ampliación de Alcance Centro Jes&Dor Ltda.
 - 3.2. Perfiles de Competencias y Organismos Sectoriales de Competencias Laborales:
 - 3.2.1. Solicitud de Ampliación transitoria de vigencia de perfiles OSCL Minero
 - 3.2.2. Solicitud de Ampliación transitoria de vigencia de perfiles OSCL Recicladores
 - 3.2.3. Solicitud de Ampliación transitoria de vigencia de perfiles OSCL Ferrocarriles
 - 3.2.4. Solicitud de Ampliación transitoria de vigencia de perfiles OSCL Aguas
 - 3.2.5. Solicitud de aprobación a la reconfiguración y configuración de Organismos Sectoriales de Competencias Laborales 14 Convocatoria de Proyectos 2023.
 - 3.3. Ley que moderniza el sistema: Reglamentos.
 - 3.4. Próximas actividades relevantes: ceremonias y viajes directores/as
 4. Varios

DISCUSIÓN Y ACUERDOS

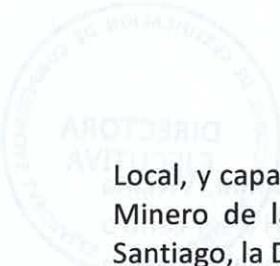
En el primer punto de la tabla, se aprueba sin modificaciones el acta de la centésima sexagésima primera sesión ordinaria, celebrada con fecha 17 de abril de 2024.

En el segundo punto de la tabla, se entrega la cuenta de la Directora Ejecutiva y los Directores.

En primer lugar, se informa de las siguientes actividades realizadas en el periodo: El 16 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, junto a la ministra del Trabajo y Previsión Social, Jeannette Jara y el subsecretario de Trabajo, Giorgio Boccardo, se reunieron con la directora regional de OIT Américas, Ana Virginia Moreira, para ver los avances de la Agenda Laboral en pos del Trabajo Decente y con Diálogo Social Tripartito. Con la misma fecha, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, expuso en encuentro organizado por la Cuenta oficial de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, para compartir experiencias en materia de migraciones seguras y regulares, en el marco del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible 2024. Asimismo, el 16 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, participó en la mesa interministerial del sector portuario, reunión que se realiza en el marco de la iniciativa del gobierno de impulsar una nueva ley marítimo portuaria, según solicitudes y demandas de las organizaciones sindicales del sector. El 18 de abril, en la misma ciudad, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, firmó un convenio de colaboración con la Alianza CCM-Eleva, para promover y coordinar acciones conjuntas de vinculación con liceos que impartan especialidades mineras. El 19 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, se reunió con el pro rector de la Universidad de O'Higgins (UOH), Álvaro Cabrerías, el director



Observatorio Laboral, Eolo Díaz-Tendero y la encargada de Educación Continua, Viviana Correa. Los temas abordados en dicha reunión fueron la postulación de la UOH a ser centro certificador de competencias laborales a través de la OTIC de la universidad y abordar un proyecto de certificación de competencias laborales del sector turismo en la región para trabajadores y estudiantes de liceos técnico profesionales, el que sería implementado desde el observatorio laboral de la universidad con recursos de la Gobernación de O'Higgins a través de un FNDR. El 19 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, participó en conversatorio organizado por el Instituto de Seguridad Laboral, para reflexionar sobre seguridad, salud y derechos laborales, en el marco de los 100 años de la seguridad social. El 22 de abril, en la misma ciudad, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, se reunió con el director del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Nicolás Navarrete, para abordar perfiles de manipulador(a) de alimentos y manipulador(a) de alimentos escolar. En la misma fecha, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, se reúne con el secretario técnico de Sinafocal de Paraguay, Alfredo Mongelós, para intercambiar experiencias y así fortalecer el modelo de certificación de competencias de Paraguay. El 23 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, se reunió con el Director del Instituto Nacional de la Juventud, Juan Pablo Duhalde, para explorar formas de trabajo en materia de certificación de competencias laborales para los jóvenes. El 24 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo junto a la presidenta del Directorio de ChileValora Andrea Marchant expusieron en el Seminario internacional de ChileValora, realizando el tripartismo para avanzar en la transición a empleos verdes. El 25 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, asistió a la ceremonia del lanzamiento de la presidencia Pro Témpore de Chile de la Alianza del Pacífico, en el marco del 13° aniversario de la instancia multilateral. En la actividad participó el encargado de negocios de la delegación de la Unión Europea en Chile, Quentin Weiler; la exministra del Trabajo de Costa Rica, Silvia Lara; el coordinador de Eurosocietal, Francesco Chlodi, y la técnica senior de Eurosocietal, Gloria Arredondo. El 25 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, participó en el Encuentro Nacional de la Empresa ENADE, lugar donde compartió junto al subsecretario de Trabajo, Giorgio Boccardo, el ministro de Relaciones Económicas Internacionales, Alberto Van Klaveren, la subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, Claudia Sanhueza, y la presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados, Karol Cariola. El 25 de abril, en Santiago, el Director de ChileValora, Héctor Sandoval, asistió a la ceremonia de certificación de mantenedor/a mecánico/a base de equipos móviles y mantenedor/a electrónico/a base general. La organización impulsora del proceso fue el Programa Rutas Formativas, financiado por el Gobierno Regional de Antofagasta y ejecutado por CEDUC UCN. Con fecha 25 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, junto a la Directora de ChileValora, Ana Lamas, y el Director de ChileValora, José Manuel Díaz, participaron en la celebración del primer día de implementación de la Ley 40 horas. El día 26 de abril, en Santiago, el Director de ChileValora, Héctor Sandoval, participó en la jornada IMPULSA 4.0, para conocer los resultados de los tres estudios realizados por la iniciativa, vinculados a: Demanda de Perfiles 4.0, Empleo



Local, y capacidades Tecnológicas EMTP. La cita fue organizada por la Corporación Cluster Minero de la Región de Antofagasta y la Alianza CCM-Eleva. Con la misma fecha, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, se reunió con la responsable de proyectos de la División Educación, Formación, Empleo, de la Agencia Financiera del Desarrollo, Paula Cubillos, para ver detalles del inicio de la cooperación para Perú, Bolivia y Colombia del proyecto “Diseño de un mapa de habilidades del catálogo de competencias para América Latina en base a la Experiencia Chilena: Perú, Bolivia y Colombia”. A 29 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, sostuvo una reunión protocolar con la Contralora (s) General de la República, Dorothy Pérez, con el objeto de presentar la institucionalidad del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y su gobernanza tripartita, con foco en los aspectos y desafíos que surgen de la reciente modificación de la Ley N.º 20.267. La Contralora (s) agradeció la presentación, solicitó evaluar posibles espacios de colaboración entre ChileValora y el Centro de Estudios de la Administración del Estado (CEA) para la certificación de funcionarios públicos que se han capacitado y entregó orientaciones para la pronta tramitación de los reglamentos del Sistema. En la misma fecha, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, participó en la conmemoración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, guiada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para el Cono Sur de América Latina y la Superintendencia de Seguridad Social. El 30 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, asistió al Consejo Asesor de Formación Técnico Profesional, instancia interministerial presidida por el Ministerio de Educación en la que participan actores públicos y privados claves del sector, cuya misión es fortalecer el ecosistema de formación Técnico Profesional, para favorecer el desarrollo de las trayectorias formativas y laborales de las y los estudiantes. Siendo 30 de abril, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, participó en el encuentro bilateral organizado por la Ministra del Trabajo, Jeannette Jara y el Director General de la Organización Internacional del Trabajo. Con fecha 3 de mayo, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, se reunió con la Subsecretaria de Turismo, Verónica Pardo, para definir hoja de ruta y avanzar en procesos de certificación de trabajadores del sector turismo. Con la misma fecha, en Santiago, la Directora Ejecutiva de ChileValora, Ximena Rivillo, asistió a reunión con la Corporación Nacional del Cobre de Chile, para establecer acuerdos de colaboración en el área de certificaciones de competencias laborales. En la reunión se presentó el sistema de ChileValora, los resultados de evaluación en el sector minería y oportunidades de mejoras. Finalmente, se acordó la celebración de un convenio de cooperación con dos principales ejes de acción: la interoperabilidad del Registro de Personas Certificadas por ChileValora y el complemento de la normativa de Codelco para establecer la exigencia de certificaciones a las empresas contratistas bajo el sistema nacional de certificación. Con fecha 6 de mayo, la presidenta del Directorio de ChileValora, Andrea Marchant, fue entrevistada por la Radio Ventisqueros, para presentar el servicio e informar de la aprobación de la ley que moderniza y fortalece el servicio, y participó en la ceremonia de certificación de 42 trabajadoras y 26 trabajadores como Operarios Rederos y Rederas. Con fecha 7 de mayo, la Directora Ejecutiva de ChileValora,



Ximena Rivillo, participó en encuentro iberoamericano "Democracia, pactos y consensos: contribución de los Consejos Económicos y Sociales a las políticas públicas para una mejor gobernabilidad democrática. Sostenibilidad y cambio climático", en Colombia.

En segundo lugar, la Directora Ejecutiva informa los avances que ha tenido la implementación de la Ley N°21.666, que moderniza y fortalece el sistema de ChileValora. Se efectuaron sesiones del comité de traspaso que se conformó con representantes de Mintrab, Sence y ChileValora, con el propósito de abordar la forma en que se realizará la implementación de esta ley en sus distintos ámbitos y áreas; se inició el proceso de actualización y ajuste de los Reglamentos del Sistema que se ven impactados con los cambios legales introducidos, los cuales serán presentados en la presente sesión para su aprobación; asimismo, se encuentra en proceso de negociación con DIPRES el presupuesto exploratorio para el año 2025, que considera el mayor costo de la implementación de las modificaciones legales; se ha comenzado el estudio de habilitación de las oficinas regionales que se instalarán en las regiones aprobadas por el directorio en la sesión anterior, junto con el costeo para solicitud fuera de marco de regiones adicionales; adicionalmente, se revisó la planificación e instrumentos de gestión para la formulación correspondiente al año 2025 y se identificaron los procesos y la priorización de diseños y rediseños; se acordaron con SENCE los ajustes al convenio correspondiente al año 2024, para introducir una línea de acción relacionada con la implementación de los cambios legales; por último, se tramitó la autorización para el arriendo de un piso adicional en el edificio de Miraflores 130, comuna de Santiago, donde se encuentran las dependencias de esta institución.

Habiendo concluido la cuenta, solicita la palabra la presidenta, doña Andrea Marchant, quien da lectura a una carta, en la que, básicamente, manifiesta su molestia por la forma en que se abordó la solicitud de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) para que la presidencia de este directorio pudiera participar en representación de la institución, en la Conferencia Internacional del Trabajo, que se realizará en el mes de mayo en Ginebra, Suiza. Explica la presidenta que, a pesar de haberse cumplido oportunamente con el trámite de acreditación de su persona por parte de la CUT, a su juicio ChileValora derivó tardíamente la solicitud al Ministerio del Trabajo, desde donde se respondió que no sería posible su participación, por no ser parte de la delegación de Gobierno. Por ello, solicita que, para evitar que esto ocurra nuevamente en el futuro, se regule de manera clara el proceso de postulación a este tipo de instancias y las gestiones que debe realizar la institución para concretarla.

La Directora Ejecutiva señala que lamenta la situación ocurrida, sobre todo si se generó una expectativa respecto de ámbitos cuya decisión no depende de ChileValora, como es este caso. Aclara que, efectivamente, a principios del mes de mayo la Sra. Marchant le consultó si la institución podía solicitar su participación en la Conferencia en su calidad de presidenta del directorio, a lo que se le respondió que ello era posible, previo acuerdo del directorio que le otorgara dicho mandato, y siempre que Mintrab aceptara la acreditación del



organismo, lo que finalmente no sucedió por cuanto ChileValora no fue incluida este año dentro de las instituciones participantes. Ante ello, la Directora Ejecutiva consultó verbalmente y luego por correo electrónico a la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio, si era posible que la institución financiara de todas formas la participación de la Sra. Marchant en la Conferencia, siendo acreditada por la CUT, a lo que se le respondió que ello no era posible porque, en tal caso, la Sra. Marchant no participaría como presidenta de la institución, sino que como dirigente sindical, siendo improcedente que el servicio público financiara su participación en tal calidad.

Para entregar mayor detalle sobre el proceso, se recibe como invitado a don Maximiliano Gilabert Luco, abogado de la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, quien agradece la invitación y explica que la Conferencia Internacional del Trabajo - que se realiza anualmente, hace más de 100 años, en Ginebra, Suiza - es la instancia laboral más importante a nivel mundial que aborda el tema del Trabajo. Los Estados participan en esta Conferencia con delegaciones tripartitas, en donde cada estamento (trabajadores, empleadores y el Estado) determina de manera autónoma quiénes son las personas que asisten en su representación. En el caso de Chile, 7 personas por cada estamento son financiadas por el Estado. De este modo, si un estamento quiere acreditar más participantes, puede hacerlo, pero autofinanciados. Por su parte, es el Gobierno de Chile, el que decide cuáles serán las instituciones públicas que participarán cada año y las 7 personas que las representarán. En ese contexto, haciendo ya referencia al caso específico de la discusión, si la Sra. Marchant hubiese sido nominada por acuerdo de directorio para participar en la Conferencia como presidenta de ChileValora y financiada con fondos públicos, esa nominación debía ser visada como parte de la lista de representantes del Gobierno de Chile, lo que no ocurrió por cuanto ChileValora no está dentro de las instituciones participantes este año. Alternativamente, la Sra. Marchant podría participar como representante sindical, pero en tal caso debe ser financiada por el mundo del Trabajo, ya que, si bien la CUT la incorporó dentro de su nómina, no la incluyó como parte de las 7 personas que contarán con financiamiento público. Agrega el señor Gilabert que, en cumplimiento de los principios y normas internacionales que regulan la Conferencia, es fundamental mantener el equilibrio en el financiamiento estatal a la participación de los tres estamentos, pues de otro modo, Chile se podría exponer a una eventual sanción o reclamo. De este modo, un servicio público como ChileValora no puede financiar con fondos públicos la participación de un representante sindical adicional a los 7 ya definidos. Concluye el señor Gilabert precisando que, cada año, el/la Ministra/o del Trabajo realiza la invitación a las instituciones públicas de acuerdo a los temas que han sido definidos como parte de la "Orden del Día" para la Conferencia. Atendido que este año no había temas vinculados directamente con el quehacer de ChileValora, la decisión ministerial fue que, en esta oportunidad, la institución no participara.



Los directores agradecen la explicación del señor Gilabert y comparten la necesidad de que se cuente con un protocolo claro sobre este tipo de situaciones, para evitar confusiones en el futuro.

En el tercer punto de la tabla, se pasa a revisar los temas que requieren acuerdo. Habiéndose publicado en la intranet todos los antecedentes con la suficiente antelación, los directores adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad, salvo el acuerdo mil doscientos diez, que fue adoptado con la abstención del Sr. Jorge Riesco Valdivieso, por las razones en él indicadas:

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Teniendo presente que el Centro Ecerlab SpA solicitó la ampliación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en seis perfiles ocupacionales en dos sectores, y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBASE la solicitud de acreditación por ampliación del Centro ECERLAB SpA, en los siguientes perfiles ocupacionales: subsector Edificación, perfiles Ayudante Instalaciones Sanitarias, Maestro(a) Mayor Instalaciones Sanitarias, Maestro(a) Mayor Carpintero(a) Obra Gruesa; subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización, perfil Instalador(a) / Mantenedor(a) de Equipos de Climatización y Refrigeración; subsector Transporte Terrestre, perfiles Conductor(a) de Bus Interurbano, Conductor(a) de Bus Regional

SEGUNDO: PROCEDA la Directora Ejecutiva a formalizar la acreditación de la ampliación de alcance de los nuevos perfiles mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo del acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: Notifíquese la resolución al interesado

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SEIS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Teniendo presente que el Centro Fulcro ABC SpA solicitó la ampliación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en doce perfiles ocupacionales en tres sectores, y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBASE la solicitud de acreditación por ampliación del Centro FULCRO ABC SpA, en los siguientes perfiles ocupacionales: subsector Obras de Ingeniería Civil, perfil Operador(a) Camión Pluma ; subsector Minería Del Cobre, perfiles Senior Proceso de Mantenimiento, Conductor(a) Transportista de Carga General en Faena Minera, Conductor(a) Transportista de Sustancias Peligrosas en Faena Minera, Operador(a) de Grúa Telescópica de Mediana Minería; subsector Energías Renovables No Convencionales, perfiles Coordinador(a) de Operaciones de Mantenimiento en Central Termosolar, Mantenedor(a)



de Campo Solar en Planta Termosolar, Mantenedor(a) Eléctrico de Central Termosolar, Operador(a) de Planta Termosolar en Sala de Control, Operador(a) en Terreno de Planta Termosolar, Instalador(a) de Infraestructura de Recarga para Vehículos Eléctricos, Especialista en Diagnóstico y Mantenimiento de Vehículos Eléctricos

SEGUNDO: PROCEDA la Directora Ejecutiva a formalizar la acreditación de la ampliación de alcance de los nuevos perfiles mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo del acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: Notifíquese la resolución al interesado.

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SIETE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Teniendo presente que el Centro Asimet Asesorías S.A. solicitó la ampliación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en ocho perfiles ocupacionales en dos sectores, y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBASE la solicitud de acreditación por ampliación del Centro ASIMET, en los siguientes perfiles ocupacionales: subsector Metalúrgico Metalmecánico, perfiles Asistente de Logística de Empresas Industriales, Despachador(a) de Productos de Plantas Industriales, Operador(a) de Producción Metalmecánico, Pañolero(a) de Planta Industrial; subsector Transporte Marítimo, perfiles Movilizador(a), Operador(a) de Cargador Frontal, Tarjador(a), Winchero(a).

SEGUNDO: PROCEDA la Directora Ejecutiva a formalizar la acreditación de la ampliación de alcance de los nuevos perfiles mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo del acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: Notifíquese la resolución al interesado.

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Teniendo presente:

- 1.- Que, el Centro A.C. Evaluaciones y Certificaciones Ltda. solicitó renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en 12 perfiles ocupacionales.
- 2.- Que, se acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para los 12 perfiles ocupacionales.
- 3.- Que, se recomienda aprobar la solicitud de renovación del Centro A.C. Evaluaciones y Certificaciones Ltda., dado que en los criterios evaluados logró un puntaje total de 79,6%, y todos los criterios están sobre el puntaje de corte de 70% exigido como mínimo.

PRIMERO: APRUÉBASE la solicitud de acreditación del Centro A.C. EVALUACIONES Y CERTIFICACIONES LTDA., por el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2024 y el 11 de junio de 2027, en los siguientes perfiles ocupacionales: subsector Minería del Cobre,



perfiles Conductor(a) Transportista de Carga General en Faena Minera, Conductor(a) Transportista de Personal en Faena Minera, Conductor(a) Transportista de Sustancias Peligrosas en Faena Minera, Operador(a) - Manipulador Telescópico, Operador(a) de Camión Aljibe, Operador(a) de Equipos Móviles, Operador(a) de Excavadora, Operador(a) de Tractor Sobre Neumático; Subsector Transporte Terrestre, perfiles Conductor o Conductora de Taxi Colectivo, Conductor(a) de Carga General, Conductor(a) de Sustancias Peligrosas, Conductor(a) Profesional de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros.

SEGUNDO: PROCEDA la Directora Ejecutiva a formalizar la renovación de la acreditación mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que el acto administrativo que la concede se publique en el Diario Oficial y se acredite el pago del arancel de mantención del primer año.

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NUEVE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Teniendo presente:

1.- Que, el Centro JES & DOR Ltda. solicitó la ampliación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en trece perfiles ocupacionales y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de acreditación por ampliación del Centro Jes&Dor Ltda., en los siguientes perfiles ocupacionales: subsector Edificación, perfiles Maestro(a) Andamiero(a), Rigger; subsector Obras de Ingeniería Civil, perfil Operador(a) Equipos de Compactación; subsector Minería del Cobre, perfiles Operador(a) de Equipos Desarrollo y Preparación Mina Subterránea, Operador(a) de Martillo Rompedor Móvil, Operador(a) de Tractor Sobre Neumático, Operador(a) de Tractor Sobre Oruga, Operador(a) Equipos Auxiliares Proceso de Tronadura en Mina Rajo Abierto y Mina Subterránea, Rigger en Alta; subsector Servicios Administrativos y de Apoyo, perfil Administrador(a) de Condominios; subsector Servicios de Reciclaje y Eliminación de Residuos, perfiles Almacenador(a), Reciclador(a) Avanzado(a), Reciclador(a) de Base.

SEGUNDO: PROCEDA la Directora Ejecutiva a formalizar la acreditación de la ampliación de alcance de los nuevos perfiles mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo del acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: Notifíquese la resolución al interesado.

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIEZ DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Teniendo presente:

1.- Que, en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales existen doscientos treinta y nueve (239) perfiles ocupacionales acreditados en el sector Minería Metálica, de

los cuales, doscientos seis (206) pierden vigencia el 30 de junio de 2024, los que se encuentran bajo la responsabilidad del Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) Minero.

2.- Que, a través de una carta enviada a ChileValora, la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI), ha solicitado ampliar transitoriamente la vigencia de los perfiles en comento, hasta el 31 de diciembre de 2025. La solicitud se justifica en que este Organismo Sectorial se reunirá en el transcurso de este año, para evaluar la actualización o ampliación de vigencia regular de estos perfiles, sobre los cuales se pretende desarrollar nuevos proyectos de certificación y/o de competencias.

3.- Que, atendida la solicitud de SONAMI, así como de los antecedentes presentados, se recomienda acoger la solicitud en los términos propuestos, es decir, ampliar la vigencia de los perfiles hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.- Que, sin perjuicio de lo anterior, atendido que los perfiles ocupacionales rigger en baja, rigger en media y rigger en alta, se encuentran bajo la responsabilidad conjunta de los OSCL Minero y de Construcción, se requerirá un pronunciamiento de la entidad coordinadora de este último, la Cámara Chilena de la Construcción, para conocer su parecer respecto a la ampliación transitoria de los perfiles en comento.

PRIMERO: AMPLÍASE transitoriamente la vigencia, desde el 30 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, de doscientos seis (206) perfiles ocupacionales y las unidades de competencias que lo componen, del sector Minería Metálica, subsector Minería de Plata, Oro y otros metales y Minería del Cobre.

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que debido a la gran cantidad perfiles incorporados en esta solicitud de ampliación de vigencia, no se reproduce el listado en el presente acuerdo, quedando disponible en un anexo entregado en carpeta a los directores.

TERCERO: FORMALÍCESE esta decisión mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la entidad coordinadora del OSCL de Construcción, se pronuncie favorablemente respecto de la ampliación transitoria de los perfiles ocupacionales rigger en baja, rigger en media y rigger en alta, al encontrarse estos acreditados tanto en el sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre, como en el sector Construcción, subsector Montaje Industrial.

CUARTO: INCORPÓRESE la modificación en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

QUINTO: ANÓTESE que el presente acuerdo fue adoptado con la abstención del Sr. Jorge Riesco Valdivieso, por cuanto la entidad solicitante es la Sociedad Nacional de Minería - SONAMI, entidad que él preside.

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS ONCE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Teniendo presente:

1.- Que, en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales existen ocho (8) perfiles ocupacionales acreditados en el sector Servicios, subsector Servicios de Reciclaje y Eliminación de Residuos, de los cuales, cuatro (4) pierden vigencia el 30 de junio de 2024,



los que se encuentran bajo la responsabilidad del Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) de Recicladores.

2.- Que, a través de una carta enviada a ChileValora, la Oficina de Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente, ha solicitado ampliar transitoriamente la vigencia de los perfiles en comento, hasta el 31 de diciembre de 2025. La solicitud se justifica en la relevancia de este sector productivo, así como en el trabajo coordinado que se realizará para revisar detalladamente todos los perfiles que pierden vigencia. Junto a lo anterior, la Oficina Circular del Ministerio del Medio Ambiente, desea levantar, en la convocatoria del próximo año, a lo menos 3 nuevos perfiles relacionados con el proceso de valorización de residuos especializados en aparatos eléctricos y electrónicos, valorización de textiles, así como otros vinculados a residuos de la construcción.

3.- Que, atendida la solicitud de la Oficina de Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente, así como de los antecedentes presentados, se recomienda acoger la solicitud en los términos propuestos, es decir, ampliar la vigencia de los perfiles hasta el 31 de diciembre de 2025.

PRIMERO: AMPLÍASE transitoriamente la vigencia, desde el 30 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, de los siguientes cuatro perfiles ocupacionales y las unidades de competencias que lo componen, del sector Servicios, subsector Servicios de Reciclaje y Eliminación de Residuos: Reciclador (a) de Base, Reciclador (a) Avanzado (a), Almacenador (a), Administrador (a) de Procesos de Recolección y Acopio de Materiales Reciclables.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DOCE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Teniendo presente:

1.- Que, en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales existen ochenta y un (81) perfiles ocupacionales acreditados en el sector Transporte y Logística, subsector Transporte Terrestre, de los cuales, seis (6) pierden vigencia el 14 de junio de 2024, los que se encuentran bajo la responsabilidad del Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) de Ferrocarriles.

2.- Que, a través de una carta enviada a ChileValora, la Gerencia de Personas y Organización de Empresa de Ferrocarriles del Estado, EFE, ha solicitado ampliar transitoriamente la vigencia de los perfiles en comento, hasta el 31 de diciembre de 2025. La solicitud radica en que este Organismo Sectorial se reunirá en el transcurso del presente año, para evaluar la actualización o ampliación de vigencia regular de los mencionados perfiles, sobre los cuales se pretende desarrollar nuevos proyectos de certificación.

3.- Que, atendida la solicitud de la Gerencia de Personas y Organización de EFE, así como de los antecedentes presentados, se recomienda acoger la solicitud en los términos propuestos, es decir, ampliar la vigencia de los perfiles hasta el 31 de diciembre de 2025.

PRIMERO: AMPLÍASE transitoriamente la vigencia, desde el 14 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, de los siguientes seis perfiles ocupacionales y las unidades de



competencias que lo componen, del sector Transporte y Logística, subsector Transporte Terrestre: Ayudante de Maquinista, Controlador (a) de Tráfico, Inspector (a) de Infraestructura, Inspector (a) de Material Rodante, Maquinista de Carga y Maquinista de Pasajeros.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS TRECE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Teniendo presente:

1.- Que, en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales existen ciento cinco (105) perfiles ocupacionales acreditados en el sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Agua, de los cuales, ocho (8) pierden vigencia el 14 de junio y 31 de diciembre de 2024, los que se encuentran bajo la responsabilidad del Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) de Aguas.

2.- Que, a través de una carta enviada a ChileValora, la Gerencia de Personas de Aguas Andinas, ha solicitado ampliar transitoriamente la vigencia de los perfiles en comento, hasta el 31 de diciembre de 2025. La razón de esta solicitud radica en que este Organismo Sectorial se reunirá en el transcurso del presente año, para evaluar la actualización o ampliación de vigencia regular de los mencionados perfiles, sobre los cuales se pretende desarrollar nuevos proyectos de certificación.

3.- Que, atendida la solicitud de la Gerencia de Personas de Aguas Andinas, así como de los antecedentes presentados, se recomienda acoger la solicitud en los términos propuestos, es decir, ampliar la vigencia de los perfiles hasta el 31 de diciembre de 2025.

PRIMERO: AMPLÍASE transitoriamente la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2025, de los siguientes ocho perfiles ocupacionales y las unidades de competencias que lo componen, del sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua y subsector Agua: Operador (a) de Planta de Agua Potable, Operador (a) de Planta de Aguas Servidas, Operador (a) de Redes de Agua Potable, Operador (a) de Redes de Aguas Servidas, Supervisor (a) de Planta de Agua Potable, Supervisor (a) de Plantas de Aguas Servidas, Supervisor (a) de Redes de Agua Potable y Supervisor (a) de Redes de Aguas Servidas.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

ACUERDO NUMERO MIL DOSCIENTOS CATORCE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Teniendo presente:

1. Que, conforme al reglamento que regula la ejecución de los proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los OSCL, al Directorio de ChileValora le corresponde aprobar su composición, velando por su adecuada representatividad y tripartismo.

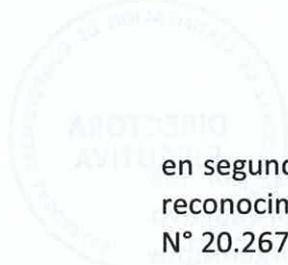


2. Que, los Organismos Sectoriales, deberán estar integrados, al menos, por los representantes de las organizaciones más representativas del sector productivo respectivo, garantizando de este modo la participación tripartita en este organismo.
3. Que, el Organismo Sectorial Municipal se conformó en el año 2011 a propósito de un proyecto de competencias laborales de la primera convocatoria de proyectos de ChileValora, desarrollando dos nuevos proyectos en la sexta (2016 -2017) y novena convocatoria (2018), respectivamente.
4. Que, los proyectos en cuestión han permitido que el sector Municipal hoy cuente con cincuenta y seis perfiles ocupacionales acreditados en el Catálogo Nacional de Competencias, planes formativos para cuarenta y siete de ellos, y diez rutas formativo – laborales.
5. Que, en el marco de la 14ª convocatoria correspondiente al año 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo presentó un anteproyecto que considera necesario el levantamiento de cinco (5) perfiles ocupacionales nuevos, y la actualización de tres (3) perfiles ocupacionales existentes, para su posterior acreditación e ingreso al Registro Público de Unidades de Competencias laborales de esta Comisión, en el sector Administración Pública, subsector Municipal.
6. Que, en ese contexto, se solicita la Reconformación del Organismo Sectorial de Competencias Laborales del sector Municipal, el que estará compuesto en representación de los trabajadores, por la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, ASEMUCH y la Unión de Funcionarios Municipales de Chile, UFEMUCH; por parte de los empleadores, la Asociación Chilena de Municipalidades y la Asociación de Municipios Rurales, AMUR; y en representación de la Administración Central del Estado, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Academia Municipal del mismo organismo.
7. Que, se recomienda la aprobación de la reconformación de este OSCL, por ajustarse a los criterios de representatividad tripartita.

APRUÉBASE la reconformación del Organismo Sectorial de Competencias Laborales antes individualizado, conforme a los antecedentes presentados en la presente sesión.

En el siguiente tema de acuerdo, se entrega la palabra a la Fiscal de ChileValora, quien explica que, el 20 de abril de 2024, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.666, que modifica la Ley N°20.267 en distintos aspectos y materias, lo cual incide en el contenido normativo de los Reglamentos del Sistema. A este respecto, en el artículo transitorio de la Ley N° 21.666, se estableció que los ajustes reglamentarios deben ser dictados dentro del plazo de 60 días contados desde la publicación, plazo que vence el 19 de junio del presente año.

Como consecuencia de lo anterior, se ha procedido a analizar y proponer, en primer lugar, los ajustes que será necesario introducir a los dos cuerpos reglamentarios ya existentes y,



en segundo lugar, a elaborar una propuesta de reglamento que regula la homologación y reconocimiento de certificaciones otorgadas fuera del Sistema Nacional creado por la Ley N° 20.267.

Ahora bien, el artículo 39 de la Ley N° 20.267, establece que “Los reglamentos necesarios para la ejecución de esta ley serán dictados a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y deberán ser firmados además por el Ministro de Hacienda. Asimismo, estos reglamentos serán consultados con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”. Por esta razón, las propuestas que sean aprobadas por este directorio, deberán ser remitidas al Ministerio del Trabajo, desde donde se liderará la etapa de consulta y posterior tramitación.

Se presentan, en primer lugar, las modificaciones introducidas al Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales (Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social):

- a) Se derogan los artículos que hacían referencia a la estructura presupuestaria anterior, que se caracterizaba por una distribución de 49% de recursos recibidos por transferencia desde el Mintrab y 51% generado como recursos propios. Consecuentemente, se derogan los artículos que regulaban el convenio de desempeño a suscribir con el Mintrab.
- b) Se agrega un artículo que señala que la Comisión convocará, al menos una vez al año, al proceso de asignación de los recursos establecidos en la letra c) del artículo 26 de la ley 20.267 (subsidio a la certificación), debiendo informar en cada convocatoria acerca de las condiciones, requisitos, metodología y plazos del proceso. Asimismo, se regula la facultad de financiar procesos de evaluación y certificación de competencias laborales con los recursos que la Comisión perciba para estos fines a través de los actos y contratos que celebre, en virtud de la facultad establecida en el artículo 4 letra m) de la ley N° 20.267.
- c) La definición de las oficinas regionales se agrega como una de las materias que requiere acuerdo del directorio por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y se agrega un artículo que describe la función de éstas.
- d) Se actualizan las referencias al nombre del cargo del jefe de servicio. Se aprovechan de actualizar otras referencias, como el nombre de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y los conceptos de perfil ocupacional y sector productivo, conforme a las nuevas definiciones entregadas por la ley 21.666.
- e) Se agrega como causal de cese de funciones de los miembros del órgano colegiado de la Comisión, el término de la representación encomendada por la entidad o autoridad que realizó la designación; y se regulan de manera más ordenada las declaraciones que los miembros del órgano colegiado de la Comisión deben rendir.
- f) Se modifica el contenido del Registro Público de Certificaciones otorgadas, agregando los campos relativos a las personas que han obtenido la homologación y reconocimiento de las



certificaciones obtenidas en otros países, conforme al Reglamento especial que regulará esta materia.

Los directores manifiestan su conformidad con la propuesta y en mérito a los antecedentes presentados, adoptan el siguiente acuerdo por unanimidad:

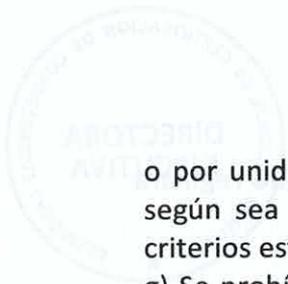
ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS QUINCE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

PRIMERO: APRUÉBASE la propuesta de modificación del Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

SEGUNDO: PROCEDA la Directora Ejecutiva a gestionar su tramitación con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, quedando facultada desde ya para introducir los ajustes que se acuerden con las entidades revisoras, sin perjuicio de la oportuna información al directorio.

Se presentan, en segundo lugar, las modificaciones introducidas al Reglamento que regula la acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la habilitación de evaluadores (Decreto Supremo N° 29 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social):

- a) Como contrapartida a la eliminación de la inhabilidad para que Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica puedan evaluar y certificar las competencias de los egresados de sus propios programas, así como para los Centros creados por entidades sin fines de lucro, representativas de empleadores y trabajadores, que podrán evaluar y certificar a los egresados de sus entidades de formación relacionadas, se regula la obligación de los centros de rendir anualmente una declaración jurada, en la que se comprometan a resguardar la imparcialidad de sus decisiones y a prevenir conflictos de intereses. Lo anterior. Además, se agrega un artículo que establece que se entenderá por organizaciones representativas de empleadores y trabajadores aquellas que cuentan con certificación vigente del Ministerio de Economía y la Dirección del Trabajo; las que deberán haber concurrido directamente en la escritura de constitución del Centro.
- b) Se establecen los tres criterios que permitirán definir el plazo de acreditación de un centro entre 1 y 4 años: Puntaje obtenido en la evaluación, estándar de calidad y sistemas de atención de usuarios y mecanismos de información.
- c) Se elimina la palabra relator del artículo que establece las inhabilidades para ejercer dicha función. Como correlato, se hace expresa la obligación de desarrollar su labor con total independencia, imparcialidad e integridad, y se prohíbe evaluar las competencias de las mismas personas a las que se haya capacitado.
- d) Se aumenta el requisito de experiencia para obtener la habilitación como evaluador, de 2 a 5 años y se señalan las causales por las cuales la Comisión puede revocar la habilitación (inhabilidad sobreviniente, incumplimiento grave en el ejercicio de la función).
- e) Se explicitan las causales de aplicación de las sanciones.
- f) Se reemplaza la norma actual que dice que las personas deberán ser certificadas por perfil ocupacional, por la que señala que la certificación podrá ser realizada por perfil ocupacional



o por unidades de competencia laboral por separado o por alguna agrupación de ellas, según sea la recomendación del Organismo Sectorial de Competencias Laborales y los criterios establecidos por la Comisión.

g) Se prohíbe el uso no autorizado del nombre, logo y marca de la Comisión, tanto para Centros como evaluadores, circunscribiéndolo exclusivamente a los procesos realizados en el marco del Sistema.

h) Se elimina toda obligatoriedad de documentos físicos y se permiten los portafolios electrónicos.

En este punto, los directores estiman que, si bien es necesario aumentar el requisito de años de experiencia para obtener la habilitación como evaluador, subir de 2 a 5 años puede ser mucho, por lo que se inclinan por establecer un requisito base de 3 años, permitiendo a los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales que, en la solicitud de acreditación de los perfiles ocupacionales, puedan proponer a la Comisión exigir a los evaluadores un requerimiento mayor de experiencia laboral, según sea la complejidad del perfil ocupacional. Además, se solicita dejar explícito que la experiencia que debe acreditarse debe estar relacionada con el perfil ocupacional específico que se pretende evaluar y no solo con el subsector o sector productivo. Se aprueba.

Además, atendidas las nuevas obligaciones que se establecen para centros y evaluadores, se solicita que en una próxima sesión se pueda presentar la operatoria del sistema de supervisión que ChileValora implementa para asegurar que los procesos de evaluación se realicen por parte de los centros de acuerdo a las exigencias del Sistema.

En mérito a los antecedentes presentados, los directores adoptan el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

PRIMERO: APRUÉBESE la propuesta de modificación del Reglamento que regula la acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la habilitación de evaluadores.

SEGUNDO: PROCEDA la Directora Ejecutiva a gestionar su tramitación con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, quedando facultada desde ya para introducir los ajustes que se acuerden con las entidades revisoras, sin perjuicio de la oportuna información al directorio.

Por último, respecto del Reglamento que regula la homologación y reconocimiento de las certificaciones de competencias laborales otorgadas fuera del Sistema, explica la Fiscal que la ley N° 21.666 introdujo dos modificaciones relevantes en esta materia: en el artículo 4° letra m) de la Ley N° 20.267, agregó a la facultad de la Comisión de celebrar los actos o contratos tendientes a la homologación y reconocimiento recíproco de las certificaciones otorgadas. Y, consecuentemente, en el artículo 25, número 3 de la ley 20.267, estableció que serán parte del Registro Nacional de Certificaciones, aquellas otorgadas en virtud de



los convenios de homologación y reconocimiento recíproco a los que se refiere el literal m) del artículo 4º, agregando que un reglamento definirá los requisitos, condiciones y procedimiento para realizar la homologación e ingresar al registro público.

En ese contexto, la propuesta de reglamento elaborada se basa en el modelo operativo para el reconocimiento y la homologación de certificaciones de competencias laborales que adoptaron los países de la Alianza del Pacífico en la experiencia piloto que se realizó el año 2022, de la cual Chile formó parte.

Conforme a lo anterior, el reglamento propone la siguiente estructura:

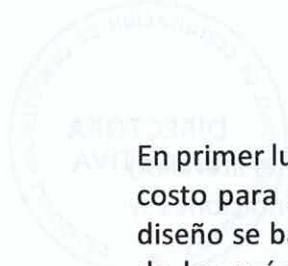
Un título I con disposiciones generales, en el que se consignan el objeto del reglamento, los principios en los que se inspira y las definiciones de los conceptos utilizados en sus normas. A este respecto, el reglamento reconoce que el propósito de la homologación implica que cualquier persona que sea certificada en sus competencias laborales en alguno de los países con los que se establezca un convenio de homologación, podrá hacer valer su certificado en Chile, sin necesidad de pasar nuevamente por un proceso de evaluación o validación de sus competencias.

De este modo, en el título II se regulan los convenios con entidades internacionales y extranjeras, cuya suscripción es condición necesaria para proceder a la homologación o reconocimiento de una certificación de competencias laborales otorgada fuera del Sistema Nacional. Se establece que se favorecerá la suscripción de convenios con Sistemas que tengan elementos comunes al establecido en la Ley N° 20.267. Además, en esta parte, se define que, una vez firmado el convenio marco, las partes signatarias deberán realizar un análisis de equivalencia que permitirá establecer los perfiles ocupacionales, estándares, unidades de competencias laborales y/o normas de competencias, que serán incorporados al proceso de reconocimiento u homologación, el cual quedará consignado en uno o varios anexos del convenio principal.

En el título III se regula el proceso de homologación o reconocimiento propiamente tal, estableciendo sus etapas, los requisitos que debe cumplir el solicitante, las condiciones que deben cumplirse para su otorgamiento y el procedimiento de tramitación, incluido el registro final de la certificación o reconocimiento.

Por último, en sus disposiciones finales, se hace referencia al alcance de la homologación o reconocimiento y a la relación que su tramitación debe tener con las normas de transformación digital del Estado.

Se ofrece la palabra a los directores y se recibe como invitado en esta parte a don Igor Dedic Morales, Encargado de Asuntos Internacionales de ChileValora.



En primer lugar, la señora Paulina Peña consulta si el trámite de homologación tendrá algún costo para el beneficiario. Responde la Fiscal que el trámite será gratuito, por cuanto su diseño se basó en la experiencia piloto de los países de la Alianza Pacífico, donde ninguno de los países participantes definió tarifas para otorgar el reconocimiento. Además, los servicios públicos están regidos por el principio de gratuidad de los servicios que prestan a la ciudadanía, salvo que una ley expresamente los autorice a cobrar, lo que no ocurre en este caso. Por último, señala la Fiscal que el proceso debería ser de muy bajo costo para la institución, ya que, de acuerdo a lo explicado, el trámite es meramente de revisión y verificación documental.

También la Sra. Peña consulta si existe ya una identificación en América Latina de instituciones cuyos Sistemas de certificación compartan elementos comunes con ChileValora. Responde el señor Dedic que efectivamente ya se cuenta con un mapeo y que existe una Red de instituciones de certificación que coordina OIT/Cinterfor, de la cual ChileValora forma parte.

Por su parte, el señor Danús señala que, si bien el proceso está muy bien definido, no le queda claro en qué parte del flujo se define la equivalencia real que existe entre las competencias que se les exigen a los distintos oficios y cuál será el nivel porcentual de coincidencia que se aceptará para declarar la equivalencia. El señor Dedic explica que es en el anexo de equivalencia en donde se consigna el detalle del análisis realizado en este aspecto, el cual considera la revisión de los estándares, unidades de competencia y actividades claves. Es un trabajo que se realiza por las áreas técnicas de las contrapartes y que, en caso de dudas, supone consulta a los representantes de los OSCL.

En mérito a los antecedentes presentados, los directores manifiestan su conformidad con la propuesta presentada y adoptan el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

PRIMERO: APRUÉBESE la propuesta de Reglamento que regula la homologación y reconocimiento de las certificaciones de competencias laborales emitidas fuera del Sistema Nacional de la Ley N° 20.267.

SEGUNDO: PROCEDA la Directora Ejecutiva a gestionar su tramitación con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, quedando facultada desde ya para introducir los ajustes que se acuerden con las entidades revisoras, sin perjuicio de la oportuna información al directorio.

Se continúa con el último tema de acuerdo.

ACUERDO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
Teniendo presente:

1. Que, el día viernes 17 de mayo, en el Salón de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Concepción AG, en la región del Biobío, se efectuará la certificación de



competencias del perfil: Instalador/a eléctricos Clase D y Gestor/a de Inclusión Laboral.

2. Que, el día viernes 17 de mayo, en el Auditorio del piso 9 del Edificio Moneda Bicentenario en la región Metropolitana, se efectuará la certificación de competencias del perfil: Reciclador/a de Base.
3. Que, el día lunes 20 de mayo, en el Hotel Courtyard ubicado en Seminario 252, en Puerto Montt, se efectuará la certificación de competencias del perfil: Operario/a Redero/a.
4. Que, el día viernes 31 de mayo, en lugar por definir, en la región de Valparaíso, se efectuará la certificación de competencias de los perfiles: Maestro(a) Instalaciones sanitarias, Tabiquero(a), Maestro(a) Andamiero(a), Maestro(a) Postventa, Maestro(a) Ceramista, Bodeguero(a), Maestro(a) Trazador(a).
5. Que, se ha certificado la disponibilidad presupuestaria.

PRIMERO: APRUÉBESE la participación de los miembros del órgano colegiado de ChileValora, en las actividades individualizadas durante la presente sesión, a realizarse durante el mes de mayo de 2024, en cuanto éstas pueden irrogar gastos de traslados, alimentación y alojamiento.

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que las personas mencionadas tendrán derecho a reembolso por los gastos que se irroguen con ocasión de su participación en las actividades antes mencionadas, previa rendición de los mismos, en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N°185 de 2011, que aprueba el procedimiento de reembolso de gastos por cometidos de los Directores de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

TERCERO: FACÚLTESE a la Directora Ejecutiva a autorizar de manera excepcional la participación de los integrantes del directorio en actividades que a la fecha de realización de la presente sesión y antes de la próxima, no se encontraren aún agendadas, o sean recalendarizadas, en tanto ello sea informado al directorio en la sesión siguiente y formalizado mediante el correspondiente acto administrativo.

En el punto **Varios** de la Tabla, se plantean los siguientes temas:

- Se entregaron instrucciones para la próxima Misión a Madrid que realizarán algunos directores por invitación del Consejo Económico Social de España (CES), exponiéndose los antecedentes requeridos para la gestión de viaje: pasajes, horarios, fechas, alojamiento, dieta, así como los protocolos de la Unión Europea para este tipo de instancias, entre otros temas relacionados. Asimismo, se expuso el programa de reuniones, debates y presentaciones que se seguirá una vez en Madrid.
- Se recuerda que el día de mañana, 16 de mayo, ChileValora realizará su Cuenta Pública Participativa, en dependencias de la Contraloría General de la República, instancia a la que se espera contar con la participación de todo el directorio.

Habiéndose tratado los temas en tabla y adoptado los acuerdos ya señalados, se da término a la centésima sexagésima segunda sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe.

Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:

ANDREA MARCHANT MARCHANT

JORGE RIESCO VALDIVIESO

ANA LAMAS AGUIRRE

JAIME DANÚS LARROULET

HÉCTOR SANDOVAL GALLEGOS

FIDEL BENNETT RAMOS

MISKY PERALTA ROJAS

PAULINA PEÑA ROMERO



XIMENA RIVILLO ORÓSTICA

Directora Ejecutiva
Ministro de Fe